



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5907

21/03/2024

18006

**AUTOR/A:** AGUIRRE GIL DE BIEDMA, Rocío (GVOX); ARMARIO GONZÁLEZ, Blanca (GVOX); ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, establece en su artículo 46.3 que:

*“La rectificación de la mención registral relativa al sexo y, en su caso, el cambio de nombre, no alterarán el régimen jurídico que, con anterioridad a la inscripción del cambio registral, fuera aplicable a la persona a los efectos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”.*

En cuanto a los hechos descritos, se informa de que el Ministerio de Igualdad no ha recibido, ni consta, ningún dato, información, recurso o cualquier otro documento oficial relativo a la acreditación de los mismos.

Si se tiene constancia de alguna irregularidad sería deseable que los hechos se pongan en conocimiento, o sean denunciados, ante la autoridad competente para que consten y para que pueda actuarse en consecuencia.

Madrid, 30 de abril de 2024